

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL PRIMER INFORME TRIMESTRAL DEL AVANCE DE LA GESTIÓN FINANCIERA DE ENERO A MARZO DE 2023

GLOSARIO

Código Electoral	Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Código Financiero	Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
GOV	Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Fiscalización	Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz.
LGCS	Ley General de Comunicación Social.

LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Austeridad	Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del gasto del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz del ejercicio fiscal 2023.
OPLE	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Órgano de Control	Órgano Interno de Control del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Administración	Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

ANTECEDENTES

- I El 11 de mayo de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Comunicación Social.
- II El 17 de mayo de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz la Ley Número 248 de Comunicación Social para el Estado de Veracruz.
- III El 16 de octubre de 2020, en Sesión Extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG162/2020**, por el que se emitió el Reglamento en materia de comunicación social del OPLE.

- IV** El 13 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 113, fracción IV, del Código Electoral y el artículo 12, numeral 2, inciso d) del Reglamento Interior, la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Planeación y de la DEA elaboró el Proyecto del Programa Operativo Anual 2023, mismo que hizo del conocimiento de la Junta General Ejecutiva, y sirvió de base para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto 2023 de este Organismo Electoral.
- V** El 15 de septiembre de 2022, de conformidad con lo señalado por el artículo 136, fracción I del Código Electoral, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración se presentó el Programa Operativo Anual, así mismo se conoció y analizó el Anteproyecto de Presupuesto del OPLE para el Ejercicio Fiscal 2023. Hecho lo anterior, dicho anteproyecto fue remitido por el Secretario Ejecutivo a la Presidencia del Consejo General, para su presentación a este Órgano Colegiado.
- VI** El 26 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG141/2022**, por el que se determinaron las cifras del financiamiento público correspondiente a las Organizaciones Políticas para el ejercicio 2023.
- VII** En misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG142/2022**, el Programa Operativo Anual del Ejercicio Fiscal 2023.
- VIII** En misma data, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo **OPLEV/CG143/2022**, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del OPLE para el ejercicio fiscal 2023, conformado como sigue:

POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$306,609,000
PROCESO ELECTORAL	\$63,568,752
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$221,694,144
TOTAL	\$591,871,896

- IX** El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social.
- X** El 29 de diciembre de 2022, se publicó en GOV número extraordinario 518, TOMO CCVI, el Decreto de número 461 de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XI** El 4 de enero de 2023, mediante oficio circular número SFP/0002/2023, signado por el Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz, fue notificado a este Organismo el Presupuesto Autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023, por la cantidad de \$550,120,000.00 (Quinientos cincuenta millones ciento veinte mil pesos, 00/100 M.N).
- XII** El 30 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG005/2023**, por el que se aprobó la reprogramación del Programa Operativo Anual 2023.
- XIII** En misma fecha, en sesión extraordinaria el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG006/2023**, la redistribución del presupuesto del

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023, de la siguiente manera:

POR PROGRAMA

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	\$277,670,436
PROCESO ELECTORAL	\$35,535,040
CARTERA DE PROYECTOS	\$15,220,380
PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS	\$221,694,144
TOTAL	\$550,120,000

- XIV** En la multicitada fecha, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG007/2023** expedir los Lineamientos de Austeridad, Disciplina y Ahorro del Gasto del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Ejercicio Fiscal 2023.
- XV** El 25 de abril del año en curso, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente de Administración se presentó el “Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2023”, para su posterior remisión y, en su caso, aprobación del Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos, y los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1 El INE y los Organismos Públicos Locales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C; 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero; y, 99, segundo párrafo del Código Electoral.

- 2** El patrimonio del Órgano Administrativo Electoral Local, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, así como los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones del Código Electoral; en términos del artículo 100, último párrafo del Código citado.

- 3** El presupuesto es el instrumento jurídico y administrativo que establece los recursos financieros autorizados al OPLE por el H. Congreso del Estado, para dotar al Organismo de los recursos financieros, humanos y materiales, para el desarrollo de las actividades institucionales por procesos electorales y/o mecanismos de democracia directa; necesarios para cumplir con sus atribuciones, objeto, principios y fines, bajo las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, como lo establecen la Ley número 11 de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los Lineamientos de Austeridad y el artículo 12 del Reglamento General de Administración del OPLE.

Asimismo, el Decreto Número 461 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 20223 publicado en la GOV, Núm. Ext. 518, de fecha 29 de diciembre de 2022, establece la integración del presupuesto de egresos para el Organismo

Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por capítulo de gasto, por la cantidad de \$550,120, 000.00 (Quinientos cincuenta millones ciento veinte mil pesos, 00/100 M.N); además de contemplar que la distribución final será determinada y aprobada por el Consejo General.

Al respecto, resultó procedente y necesario considerar un ajuste general a la distribución inicial de los capítulos del gasto que así lo permitían y requirieran, sin detrimento de las actividades programadas, con la finalidad de dotarlos de los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades institucionales derivadas del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; en los términos previstos en el Acuerdo OPLEV/CG006/2023.

En términos de los artículos 12.1 y 37 del Reglamento de Administración los ingresos no presupuestales podrán ser adicionados al presupuesto anual aprobado, así como otros ingresos, correspondiendo a la DEA realizar los registros contables y presupuestales respectivos; tal como fue previsto en el considerando 20 del Acuerdo OPLEV/CG006/2023.

- 4** Los entes fiscalizables, con excepción de los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales, a través de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal, estarán obligados a presentar al Congreso informes trimestrales sobre su Gestión Financiera, de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Fiscalización.
- 5** Es una atribución del Secretario Ejecutivo ejercer el presupuesto del OPLE, así como presentar los informes del avance de la gestión financiera que genere la DEA, al Consejo General para su aprobación; conforme a lo señalado en los artículos 3 numeral 2, 7 inciso f), 9 inciso b) y 25 y demás aplicables del Reglamento de Administración. Lo anterior, para su posterior remisión al

Congreso del Estado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 108, fracción XXXVII y 115, fracción XVI del Código Electoral.

- 6** El Código Financiero, es la normatividad aplicable a que hacen referencia los artículos del multicitado Código Electoral relativos a la gestión financiera; en virtud de que se trata de una disposición de orden público e interés general que tiene por objeto regular la planeación, programación presupuestal, ejercicio, control, evaluación y transparencia de los recursos públicos del Estado y en ese sentido, el OPLE como Unidad Presupuestal cuenta con asignación financiera del presupuesto público estatal para el ejercicio de sus funciones.
- 7** En ese tenor, el artículo 173 del Código Financiero establece que la Secretaría de Finanzas y Planeación, la Contraloría General del Estado y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitirán los criterios y lineamientos para la administración del gasto público estatal, los que serán de observancia obligatoria para las Unidades Presupuestales; exceptuando de la obligación anterior a los Organismos Autónomos del Estado, en cuyos casos sus órganos de gobierno determinarán los criterios y lineamientos aplicables, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad y demás disposiciones aplicables.
- 8** El Código Financiero señala en el artículo 179, que las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, así como el Poder Judicial y los Organismos Autónomos del Estado, por conducto de sus respectivas unidades administrativas responsables del ejercicio presupuestal; estarán obligados a presentar al Congreso del Estado informes trimestrales sobre el ejercicio de

sus correspondientes gastos públicos, a más tardar treinta días después del cierre del periodo que corresponda informar.

- 9 Al presentar el *“Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2023”*, mismo que se anexa al presente Acuerdo como parte integrante, la Secretaría Ejecutiva de este Organismo Electoral cumple con una obligación legal que se desprende del propio Código Electoral y del Código Financiero; por su parte, el Consejo General verifica que el mismo haya sido elaborado en los términos y con las condiciones que la propia normatividad establece.

- 10 En otro aspecto, cabe señalar que con la emisión de la LGCS el legislador buscó establecer las normas a que deberán sujetarse los Entes Públicos a fin de garantizar que el gasto en materia de Comunicación Social cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, respete los topes presupuestales, límites y condiciones de ejercicio que establezcan los presupuestos de egresos respectivos, tal como lo indica el artículo 2 de la misma.

Conforme a dicha ley, el OPLE, en su calidad de organismo autónomo del orden local es sujeto obligado al cumplimiento de las normas que de ella emanan y que regulan la forma, contenido, objetivos, prohibiciones y reglas generales en materia del gasto relativas a todas las campañas de Comunicación Social que se paguen con recursos públicos, ya sean transmitidas en el territorio nacional o en el extranjero.

Por lo que, en cumplimiento a las disposiciones jurídicas citadas y al artículo 30 de Reglamento en materia de Comunicación Social del OPLE, para efectos de su remisión a la H. Legislatura del Estado de Veracruz; al informe de la

Gestión Financiera que se aprueba mediante el presente acuerdo, se le deberá integrar como anexo, el Informe Trimestral de Actividades en Materia de Comunicación Social, correspondiente al periodo enero-marzo de 2023, emitido por la Unidad Técnica de Comunicación Social.

- 11 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece en los artículos 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Comunicación Social; 66, Apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, párrafo tercero, 99, segundo párrafo, 100, último párrafo, 108, fracciones XXXVII, 113, fracción IV y XLI y 115, fracción XVI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 173 y 179 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 9, fracción VII, 11, fracciones V y 19, fracción I, inciso m) de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; 1, párrafo 2, 25, numeral 3, inciso h) del Reglamento Interior del

Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; 3 numeral 2, 7 inciso f) 9 inciso b y 25 del Reglamento General de Administración para el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; y 30 del Reglamento en materia de Comunicación Social del OPLE; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Primer Informe Trimestral del Avance de la Gestión Financiera de enero a marzo de 2023, presentado por la Secretaría Ejecutiva, el cual se anexa al presente Acuerdo como parte integrante del mismo.

SEGUNDO. Túrnese al H. Congreso del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Para efectos de su remisión al H. Congreso del Estado, intégrese como anexo el Informe Trimestral sobre el gasto en Materia de Comunicación Social, correspondiente al periodo de enero a marzo de 2023, emitido por la Unidad Técnica de Comunicación Social.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veintisiete de abril de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales:

OPLEV/CG051/2023



Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta, Marisol Alicia Delgadillo Morales.

PRESIDENTA

SECRETARIO EJECUTIVO

MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES

LUIS FERNANDO REYES ROCHA